



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 3197.16

08021

Asunto: Autorización de inicio de operación de boyas.

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2016.

[Redacted]
Representante Legal
Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, A.C.
[Redacted]
[Redacted]

3.33.16

Me refiero a los trámites que realiza a nombre de su representada ante la Dirección General de Puertos, a efecto de obtener el inicio de operaciones en cumplimiento a la Condición Quinta del Título de Permiso No. 2.09.15 de 28 de agosto de 2015, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima afectando un total de superficie total de 12,031.83 m², para la instalación y operación de 8 boyas, para la protección de los bañistas, que realizan actividades acuáticas recreativas, localizadas en la Ensenada Verde, Fraccionamiento Las Brisas, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 3°, 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I, VIII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Quinta del citado permiso, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, A.C., el inicio de operación de 8 boyas, para la protección de los bañistas, que realizan actividades acuáticas recreativas, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 12,031.83 m² al amparo del título de permiso referido en el epígrafe, en el Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 2 de septiembre de 2016, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-610-2016 de 21 del mismo mes y año, de la citada Dirección.

Se aplican los 13 párrafos con forma al artículo 116 de la LEY TAIIP

RAB



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. La Autorizada operará las boyas para protección de los bañistas, de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de las instalaciones señaladas en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

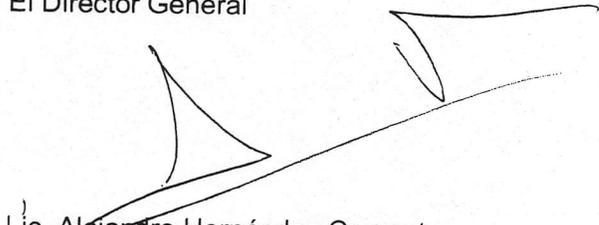
CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Permiso No. 2.09.15 de 28 de agosto de 2015, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General otorgó a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, A.C., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente.
El Director General



Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
- C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
- C. Capitán de Puerto de Acapulco, Guerrero. Presente.

AHX/MRI
Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Brisas, A.C.
Inicio de operación boyas